

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00564 00

De conformidad con el inc. 4° del Art. 318 del C.G.P., se rechaza el recurso¹ interpuesto por el abogado que representa los intereses de la parte demandante, en contra del auto de fecha 21 de octubre de 2021.

Por otro lado, se agrega al expediente las manifestaciones realizadas por la cita parte², respecto de la comunicación allegada por la Superintendencia de Sociedades³. No obstante, el despacho recuerda que el presente asunto ya cuenta con sentencia en favor del banco actor, sin que se esté disponiendo alguna consecuencia legal a razón de la información remitida por la Superintendencia de Sociedades, simplemente se le puso ello en conocimiento, para lo pertinente.

Para finalizar, en vista que feneció el término concedido el numeral segundo de la sentencia proferida por esta instancia⁴, esto es, que la parte demandada restituyera el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de acción⁵, se comisiona al al Sr. Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad No. 27, 28, 29 y 30 – Reparto, y/o alcalde Local de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso para tal efecto, para que proceda con la entrega.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias por no haber otra actuación que adelantar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Recurso de reposición y en subsidio apelación. Cons 31 Exp. Digital

² Conse. 33

³ Conse. 20

⁴ Conse. 16

⁵ a) Calle 134 A No. 13-40, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-407997, cuyas medidas y linderos están descritos en la escritura No. 1717 de la Notaria Novena del Circuito de Bogotá 4 b) Calle 20 No. 82 – 52 Local 2 – 48 Piso 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1717048, cuyas medidas y linderos están descritos en la escritura No. 1231 de la Notaria Veintitrés del Circuito de Bogotá.

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c926fbbe942c89d6602aefc880ae749f6526800142e6785a9976705ea83b2bb4**

Documento generado en 09/02/2022 10:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>